



SEGELL

Registrat el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



**PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA**  
UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 18.  
PGOU BENICARLÓ. (CASTELLÓN)

PROMOTOR: HARRI HEGOALDE 2 S.A.U.

Abril 2023

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

**MEMORIA PAI ABRIL 2023**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>



SEPELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



Conforme al contenido documental para un Programa de Actuación Integrada establecido en el art. 111 de la Ley 15/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), se adjunta la siguiente documentación referida a la Unidad de Ejecución nº 18 del PGOU de Benicarló (Castellón):

## INDICE

### 1. ALTERNATIVA TÉCNICA

- **1.1.- Plano de ordenación del ámbito de actuación, que refleje la ordenación pormenorizada previamente aprobada que desarrolle.**

Se adjunta, como documento independiente, PLAN DE REFORMA INTERIOR de la Unidad de ejecución, donde se refleja la ordenación del ámbito y la justificación del cumplimiento de la Normativa Urbanística de aplicación.

Asimismo, se adjunta en su ANEXO N°3 el Anexo de Homologación, según se establece en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 15/2014.,

- **1.2.- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno**

Además del Estudio de Integración Paisajística incluido en el Plan de Reforma Interior, se adjuntan:

- 1.2.1.- Estudio de Cuencas e Inundabilidad.
- 1.2.2.- Estudio Acústico.
- 1.2.3.- Estudio de Movilidad y Tráfico
- 1.2.4.- Inventario de Construcciones y Plantaciones.

- **1.3.- Proyecto de las obras programadas**

Se adjunta, como documento independiente, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución.

- **1.4.- Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se puedan ver afectadas.**

### 2. PROPOSICIÓN JURÍDICO - ECONÓMICA

### 3. PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV N° 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ



SEPELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



## **1.- ALTERNATIVA TÉCNICA**

### **1.1.- Plano de ordenación del ámbito de actuación, que refleje la ordenación pormenorizada previamente aprobada que desarrolle.**

Se adjunta, como documento independiente, PLAN DE REFORMA INTERIOR de la Unidad de ejecución, donde se refleja la ordenación del ámbito y la justificación del cumplimiento de la Normativa Urbanística de aplicación.

Asimismo, se adjunta en su ANEXO N°3 el Anexo de Homologación, según se establece en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 15/2014.,

### **1.2.- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno**

#### **1.2.1.- Estudio de Cuencas e Inundabilidad.**

El presente estudio se reduce a contemplar los documentos sobre inundabilidad ya realizados con anterioridad, y de aplicación al municipio de Benicarló y, particularmente, a la Unidad de Ejecución nº 18 del PGOU:

- El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (en adelante PATRICOVA) El PATRICOVA, al tratarse de un estudio realizado a escala regional (1:50.000), es susceptible de ser concretado, ampliado, e incluso modificado, mediante otros estudios de inundabilidad más específicos.
- El estudio de inundabilidad del Plan General de Benicarló  
El Ayuntamiento de Benicarló, en desarrollo de lo previsto en el PATRICOVA elaboró, en diciembre de 2003, un "Estudio de inundabilidad de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan General". Este estudio fue redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Pedro Abel Portolés Prats, e informado por la Conselleria de Territorio y Vivienda en el año 2004.  
El objeto principal del estudio de inundabilidad municipal era concretar el riesgo de inundación previsto en el PATRICOVA a una escala mayor, más cercana a la del planeamiento urbanístico. Además el estudio concluye con una serie de recomendaciones de gran interés.

El PATRICOVA establece una serie de niveles de peligrosidad de inundación de origen hidrológico-hidráulico y un nivel geomorfológico:

- Peligrosidad de nivel 1. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación es superior a 0'04 (equivalente a un periodo de retorno inferior a 25 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

**MEMORIA PAI ABRIL 2023**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ



SEPELL

Registat el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



- Peligrosidad de nivel 2. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0'04 y 0'01 (equivalente a un periodo de retorno entre 25 y 100 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- Peligrosidad de nivel 3. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación es superior a 0'04 (equivalente a un periodo de retorno inferior a 25 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm) y superior a quince centímetros (15 cm).
- Peligrosidad de nivel 4. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0'04 y 0'01 (equivalente a un periodo de retorno entre 25 y 100 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm) y superior a quince centímetros (15 cm).
- Peligrosidad de nivel 5. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0'01 y 0'002 (equivalente a un periodo de retorno entre 100 y 500 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- Peligrosidad de nivel 6. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0'01 y 0'002 (equivalente a un periodo de retorno entre 100 y 500 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm) y superior a quince centímetros (15 cm).

Frecuencia e>	Periodo de retorno < 25 años	Periodo de retorno 25-100 años	Periodo de retorno 100-500 años
Calado .O			
>0,80 m	Riesgo 1	Riesgo 2	Riesgo 5
<0,80 m	Riesgo 3	Riesgo 4	Riesgo 6

**Tabla 1.** Niveles de riesgo de inundación según el PATRICOVA.

La unidad nº 18 del PGOU de Benicarló no se encuentra afectada por ninguno de los niveles de riesgo establecidos. El más cercano, situado al norte de la Unidad, coincide con la Rambla Cervera (nivel de riesgo 1).

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

**MEMORIA PAI ABRIL 2023**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>



SEGELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



Nivel de Riesgo de inundabilidad 1: Rambla de Cervera

En el estudio de inundabilidad del PGOU de Benicarló se menciona que, tanto para las Ramblas de Alcalá como la de Cervera, por la acción del oleaje marino sobre los materiales que arrastra el barranco, se forma una barra en la desembocadura, que influye en la capacidad de desagüe.

En general, este barranco es capaz de admitir los caudales generados por las lluvias producidas en los periodos de retorno contemplados en el estudio.

Sólo lluvias con periodos de retorno comprendidos entre 100 y 500 años producen desbordamientos en algunos tramos. De ellos, los que alcanzan superficies de cierta entidad se producen por el margen norte del cauce (margen izquierdo según la corriente hacia aguas abajo).

En todo caso, la altura del agua en la inundación resulta siempre inferior a 80 cm.

De todo ello se deduce que, para los terrenos situados en las inmediaciones del cauce, el único riesgo previsible es el de nivel 6 del PATRICOVA y que, en general, esta rambla no crea problemas importantes para las lluvias con los periodos de retorno aquí contemplados. Obviamente, estos pequeños riesgos en la Rambla de Cervera todavía se minimizan más en la Unidad de Ejecución nº 18, en la que no se contemplan riesgos por inundación.

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 26



SEGELL

Registat el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



## 1.2.2.- Estudio Acústico.

### INDICE

#### 1. OBJETO

#### 2. ANTECEDENTES

#### 3. DESCRIPCION DEL AMBITO

3.1 USOS DEL SUELO ACTUALES y PROPUESTOS.

3.2 JUSTIFICACIÓN ORDENACIÓN PROPUESTA.

#### 4. ANÁLISIS DE LAS AFECCIONES ACUSTICAS

4.1 INCIDENCIA SOBRE LA POBLACIÓN AFECTADA.

#### 5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

5.1 NORMATIVA EUROPEA

5.2 NORMATIVA NACIONAL

5.3 NORMATIVA COMUNIDAD VALENCIANA

5.4 NORMATIVA MUNICIPAL

#### 6. NIVELES DE RUIDO

6.1 MARCO DE ACTUACIÓN

6.2 NIVELES SONOROS DEL ENTORNO

6.2.1. AGENDA 21

6.2.2. ESTUDIO ACUSTICO\_REVISION PG ESTRUCTURAL.

#### 7. CONCLUSIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

**MEMORIA PAI ABRIL 2023**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 26



SEGELL

Registat el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



## 1. OBJETO

El objeto del presente documento es el de analizar la propuesta realizada para el desarrollo de la UE-18 a nivel acústico, con objeto de identificar los niveles actuales de ruido, la repercusión de la actuación propuesta y las medidas y decisiones adoptadas para la minimizar la emisión de ruidos debidos a la actuación, de modo que no se aumente el nivel sonoro por encima de los niveles máximos permitidos.

Además de lo anterior, se debe considerar que el municipio de Benicarló cuenta con un Plan Acústico Municipal desde el año 2011, por lo que el presente estudio tiene por objeto dar cumplimiento al art. 25 de la Ley 7/2002 de la G.V. que dice: "En los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá contemplarse la información y las propuestas contenidas en los planes acústicos municipales."

Por otro lado, también se debe dar cumplimiento al Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, que en su artículo 17, se contempla que "las propuestas contenidas en los Planes Acústicos Municipales deberán ser contemplados en los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico...".

## 2. ANTECEDENTES.

El principal antecedente es el actual Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló, aprobado definitivamente el 29 de julio de 1986, que estableció que el ámbito de actuación es un suelo urbano calificado con uso residencial, clave 2d, creando una ordenación pormenorizada en manzana cerrada, por lo que ese debe ser el marco de partida, en el que ya se fijan los parámetros principales de la ordenación.

El siguiente antecedente a tener en cuenta es el PAM desarrollado en el año 2011 y el Estudio Acústico realizado para el nuevo Plan General Estructural del municipio, en el que se actualizan e identifican los ámbitos más penalizados a nivel acústico dentro del municipio, y se establecen los niveles sonoros máximos en función del uso principal del suelo, proponiéndose a su vez actuaciones para adecuar, prevenir o mejorar el nivel sonoro.

Po último, como antecedentes sea de mencionar la normativa estatal, autonómica o municipal que se detalla en su correspondiente apartado.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL AMBITO.

La delimitación de la UE-18 viene definida en el Plan General vigente, siendo todo el entorno o viales ejecutados y en uso, o espacios ya edificados, es decir, se trata de suelo ya urbanizado, que cuenta con todos los servicios urbanos y tiene un grado de consolidación alto.

La Unidad de Actuación linda por el noreste con Paseo José Febrer Soriano; por el suroeste, con la calle San Francisco, perteneciendo ambos viales a la ordenación estructural, siendo dos ejes de desarrollo de la ciudad, que comunican el extremo Noroeste de la población con el centro histórico, con un nivel de tráfico relevante y por lo tanto de ruido, siendo perpendiculares a la N-340, otro ámbito de generación de ruido importante.

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 26



SEGELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



Por el noroeste, el límite del ámbito lo constituye la Unidad de Actuación nº17 (sin desarrollar) y el sureste, el límite del ámbito de actuación está constituido por las medianeras o traseras de las edificaciones recayentes al interior de la manzana principal.

El objeto final de la delimitación de la Unidad de Actuación es establecer la ordenación pormenorizada, dotándola de los viarios, equipamientos y zonas verdes, necesarios con objeto de poder dotar a dicho entorno de las condiciones urbanas necesarias.

### 3.1. USOS DEL SUELO ACTUALES y PROPUESTOS.

EL ámbito sobre el que se va a actuar tiene como uso principal el residencial, con viviendas unifamiliares con amplios espacios libres y otra importante superficie sin uso y solo ocupada por vegetación casual. La actuación propuesta mantiene el uso residencial, pero propone edificaciones plurifamiliares, donde se concentra el aprovechamiento privado, manteniendo una de las viviendas unifamiliares que se reconvierta en equipamiento (Casa Ganzenmüller) y liberando el espacio necesario para zonas verdes y un viario (C/ Tarragona) que da continuidad a la ya existente fuera del ámbito.

### 3.2. JUSTIFICACIÓN ORDENACIÓN PROPUESTA.

Las premisas básicas que se establecen para la ordenación parten del PGOU y de su adaptación al interés municipal y son las siguientes:

- La actuación que se plantea mantiene la estructura general del territorio.
- Se acuerda con el Ayuntamiento respetar la edificación singular (casa Ganzenmüller), situada al norte de la unidad, a la que el Ayuntamiento quiere dotar de Protección Arquitectónica y convertirla en un equipamiento municipal.
- Las zonas verdes se han ubicado para hacerlas coincidir con las de la UA-17 y a su vez con los espacios colindantes y exteriores de la Casa Ganzenmüller.
- Se respeta la clasificación del suelo, reordenando la edificabilidad permitida por el plan, atendiendo a las actuales necesidades municipales, con objeto de dar la mejor respuesta a los espacios libres.
- Se mantiene invariable el índice de edificabilidad.
- El trazado del viario a desarrollar (C/ Tarragona) viene indicado en la ordenación pormenorizada del PGOU.

## 4. ANÁLISIS DE LAS AFECCIONES ACUSTICAS

La actual clasificación del ámbito en clave 2d (ensanche) plantea la paulatina sustitución de las viviendas unifamiliares existentes por otras edificaciones residenciales plurifamiliares, dotando a la Avenida de un carácter más urbano, si bien esta situación al aumentar el número de viviendas, incide en el aumento del nivel sonoro, con independencia de que dicha incidencia sea muy baja dado el actual carácter de las vías perimetrales y su uso actual, y que la actuación que se propone es para completar la trama urbana ya consolidada.

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 26



SEGELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024

Las afecciones acústicas que se verán afectadas por la intervención viene determinada por el aumento del tráfico rodado que esta pueda generar en los viales perimetrales de la Unidad, además del nuevo trazado de la calle Tarragona, que comunica ambos viarios, estimado en 141 vehículos, a razón de uno por vivienda.

Respeto del aumento de población, estimado en unas 423 personas, a razón de 3 personas por vivienda, no se considera que pueda suponer ninguna incidencia en los niveles sonoros.

Con respecto al tráfico que se va a generar, la dirección de circulación propuesta por el Ayuntamiento en el nuevo trazado de la calle Tarragona, de la Avd. de Sant Francesc hacia el paseo José Febrer Soriano, se considera que es la que menor afección sonora produce porque divide el tránsito de paso y aproximación, de los nuevos vehículos, entre la citada calle y el paseo José Febrer Soriano casi en partes iguales, por lo que se puede afirmar que la incidencia a nivel acústico en cualquiera de los viales es prácticamente nula.

En cualquier caso, en el trazado de la calle Tarragona se propone un diseño de viario de plataforma única y pavimento discontinuo que junto a la limitación de la velocidad obligarán a que el tránsito rodado genere el menor nivel de ruido posible.

Por último, se debe mencionar la afección existente de la N-340, en su tramo colindante al casco, y próxima a la actuación propuesta, que si bien con la variante de la circunvalación ya se ha disminuido enormemente el ruido, además se han iniciado actuaciones en su trazado para controlar la velocidad, y por lo tanto el nivel sonoro, empezando a transformar su trazado en una vía urbana, haciéndole perder su carácter de carretera.

#### 4.1. INCIDENCIA SOBRE LA POBLACIÓN AFECTADA.

Se puede afirmar que la nueva propuesta, como se ha dicho, deriva del desarrollo del Plan General y viene a consolidar un espacio ya ordenarlo de acuerdo a los parámetros y estándares del entorno, de modo que el aumento de población y de vehículos, estando ya justificados en el vigente planeamiento, no inciden negativamente en la población ya asentada, sino de forma positiva al regenerarse un espacio sin uso, creándose un nuevo viario y generándose un nuevo equipamiento municipal además de las zonas verdes correspondientes.

## 5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

### 5.1. NORMATIVA EUROPEA

- DIRECTIVA 2002/49/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental

### 5.2. NORMATIVA NACIONAL

- REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 26



SEGELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



- REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- REAL DECRETO 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- DECRETO 833/1975, de 6 de febrero que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico. (BOE núm. 96, de 22.4.75).

### 5.3. **NORMATIVA COMUNIDAD VALENCIANA**

- LEY 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y sus modificaciones posteriores.
- Decreto 19/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor (DOGV 4694, 18/2/2004).
- CORRECCIÓN de errores del Decreto 19/2004, de 13 de febrero de 2004, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor.
- DECRETO 229/2004, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las funciones de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental y se crea y regula su Registro.
- CORRECCIÓN de errores del DECRETO 229/2004, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las funciones de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental y se crea y regula su Registro
- DECRETO 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.
- CORRECCIÓN de errores del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

**MEMORIA PAI ABRIL 2023**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 10 de 26



SEGELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024

- SEGUNDA CORRECCIÓN de errores del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.
- RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2005, del director general de Calidad Ambiental, relativa a la disposición transitoria primera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.
- DECRETO 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.
- DECRETO 29/2007, de 9 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 229/2004, de 15 de octubre, del Consell, por el que se establecen las funciones de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental y se crea y regula su Registro-
- CORRECCIÓN de errores del Decreto 43/2008, de 11 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 19/2004, de 13 de febrero, del Consell, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, y el Decreto 104/2006, del 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.
- DECRETO 43/2008, de 11 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 19/2004, de 13 de febrero, del Consell, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

#### 5.4. NORMATIVA MUNICIPAL

- Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica, de fecha 25 de octubre de 2005.

## 6. NIVELES DE RUIDO

### 6.1. MARCO DE ACTUACIÓN.

De acuerdo a la normativa del apartado anterior, vamos marcar cuales han de ser los objetivos de calidad acústica deseables y por lo tanto los máximos admisibles, de modo que conociendo la situación de partida según el PAM y el estudio acústico realizado para el nuevo Plan General Estructural se pueda conocer cuál es la situación de partida y en función de ello valorar cual debería ser la situación final, y en su caso estudiar las actuaciones necesarias para alcanzar un nivel sonoro admisible.

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 11 de 26



SEGELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



Con respecto a los niveles sonoros del ambiente exterior, la Ley 7/2002 establece, como objetivo de calidad a alcanzar, la no superación de los niveles establecidos en la Tabla I del Anexo II, en función de los usos dominantes de cada zona, así tenemos:

NIVELES DE RECEPCIÓN EXTERNOS (cuadro I)

USO DOMINANTE	NIVEL SONORO	
	DIA	NOCHE
SANITARIO Y DOCENTE	45	35
RESIDENCIAL	55	45
TERCIARIO	65	55
INDUSTRIAL	70	60

Además de lo anterior en el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, señala que: "Será necesario representar sobre el mapa la clasificación (suelo no urbanizable, urbanizable y urbano) y calificación (usos pormenorizados) urbanística del municipio, con objeto de establecer las áreas que se especifican en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, y en la Ley 37/2003, de 17 de diciembre, del Ruido, en función del uso predominante de cada zona", de modo que nuestro ámbito concreto lo podemos caracterizar como un Suelo Urbano de uso residencial.

También se debe considerar que, en las Ordenanzas Municipales, en su artículo 6, se establecen la obligación de no transmitir al ambiente exterior niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en dicha Ordenanza, en función del uso dominante de la zona.

Los niveles sonoros para el ambiente exterior, son los recogidos en la Tabla I del Anexo II de la Ordenanza, y son coincidentes con los ya establecidos por la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, en su Anexo IV (ver cuadro I anterior).

**6.2. NIVEL SONORO DEL ENTORNO.**

**6.2.1. AGENDA 21.**

Con objeto de conocer el nivel sonoro del entorno se ha considerado inicialmente el estudio realizado por el Ayuntamiento y concretamente por la Regidoria de Medi Ambient de cara a la "AGENDA 21", y que han sido publicados a dicho efecto.

En el citado documento se asume lo ya expuesto y es que los niveles sonoros máximos deben ser los ya citados de la Ley 7/2002 que de forma concreta para el uso residencial son:

- Horario diurno (8:00-22:00): 55 dB(A)
- Horario nocturno (22:00-8:00): 45 dB (A)

A continuación, se han identificado las principales fuentes sonoras, que para nuestro caso concreto son el sonido del tráfico de la N-340 y el sonido generado por el tránsito de viandantes en la vía pública.

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024





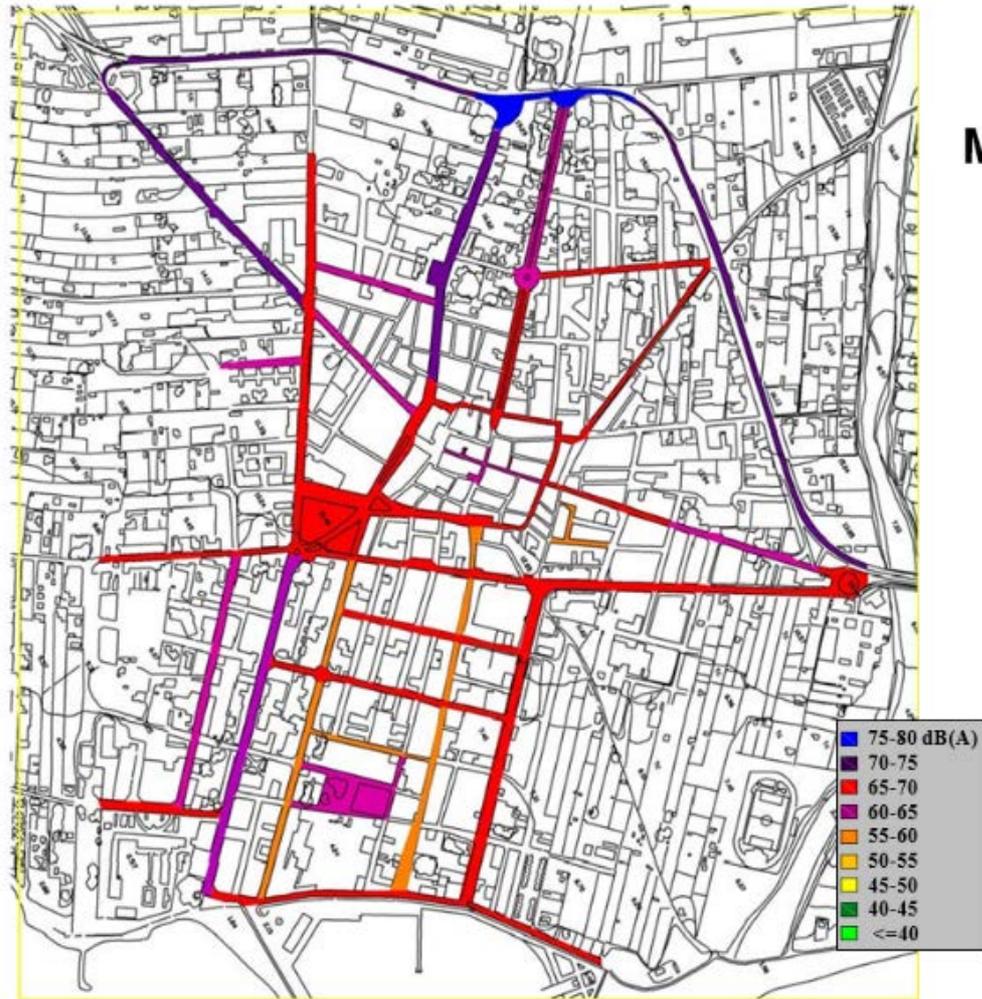
SEPELL

Registat el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



En base a lo cual, se han realizado una serie de mediciones en todo el municipio y que reflejan los niveles sonoros en el casco urbano tanto en horario diurno como nocturno y que se reflejan en los siguientes planos.

Plano 1. Horario diurno



M



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>



SEGELL

Registat el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGÚI MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



En base a estos planos se puede afirmar que la UA-18 está afectada, en el Paseo José Febrer Soriano, por un índice de ruido por encima del permitido según la normativa vigente, ya que la medición marca la banda de 65-70 dB (A), cuando el máximo permitido es de 55 dB (A).

El índice medido en la Avda. Sant Francesc también es superior al permitido, estando en la franja de 60-65 dB (A), si bien en este caso no hay viviendas, de la UA-18, que tengan frente a este viario.

### Plano 2. Horario nocturno



VICENTE SEGÚI MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>



SEGELL

Registat el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024

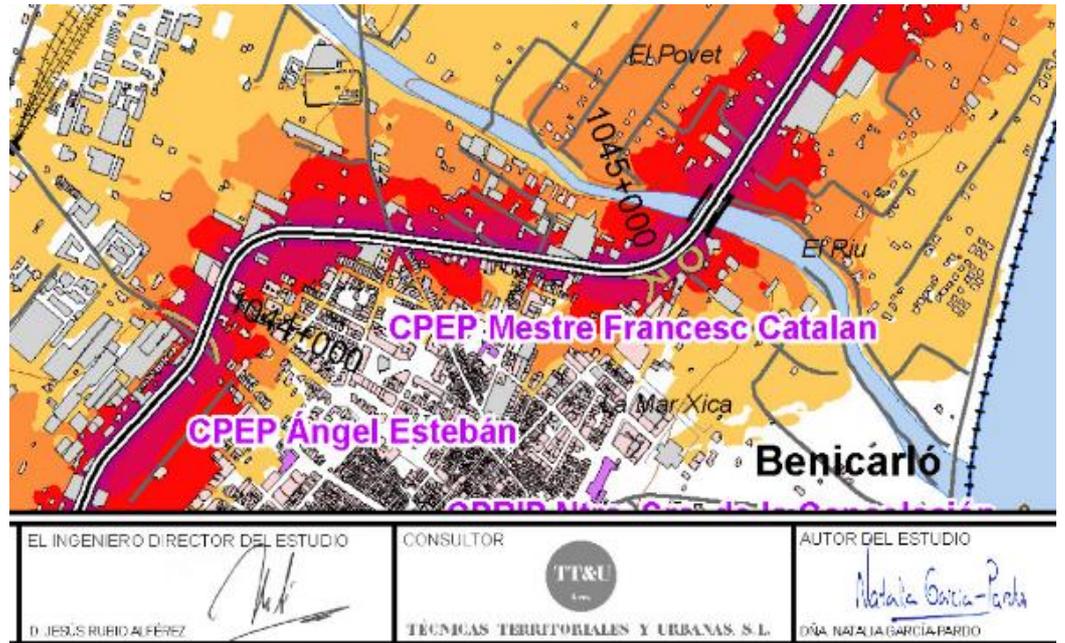


En base a estos planos se puede afirmar que la UA-18 está afectada, en el Paseo José Febrer Soriano, por un índice de ruido por encima del permitido según la normativa vigente, ya que la medición marca la banda de 60-65 dB (A), cuando el máximo permitido es de 45 dB (A).

El índice medido en la Avda. Sant Francesc también es superior al permitido, estando en la franja de 65-70 dB (A), si bien en este caso no hay viviendas, de la UA-18, que tengan frente a este viario.

### 6.2.2. ESTUDIO ACUSTICO\_REVISION PG ESTRUCTURAL.

Con objeto de contrastar la información indicada en el apartado anterior se ha consultado el plano AE-4.3 del Estudio Acústico de la versión preliminar del Plan General Estructural del municipio, en el que se indican los niveles sonoros por zonas.



VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.seguí@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>



SECELL

Registat el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



LEYENDA TEMÁTICA  
Nivel sonoro (dB(A))

55-59	70-74
60-64	> 75
65-69	

Entorno UA-18

En base al plano que se presenta se puede indicar que los niveles sonoros están por encima de los 55 dB (A) permitidos estando en función del punto entre 55-59 ó 60-64 dB (A).

## 7. CONCLUSIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

La primera premisa es concretar que el desarrollo del presente ámbito se hace bajo las determinaciones del planeamiento vigente y ajustándose a los parámetros exigidos por éste y la normativa vigente, ya se estatal, autonómica o municipal.

En segundo lugar, se debe tener en cuenta que los niveles acústicos de la zona son situaciones de partida, provocadas por dos circunstancias: La primera, la proximidad de la carretera N-340 y la segunda que los dos viarios perimetrales existentes (Paseo José Febrer Soriano y la Avda. de Sant Francesc) son dos viarios que comunican la carretera con el centro del municipio.

Tenido en cuenta lo anterior, se debe indicar que tras la ejecución de la circunvalación de la N-340, posterior a la realización de los estudios aportados, el nivel sonoro en el entorno ha bajado, pues se están realizando actuaciones en el trazado existente para convertir la carretera en un eje urbano, habiéndose limitado las velocidades, realizado rotondas y habilitado espacios para el cruce de peatones.

Respecto del tránsito de vehículos en los viarios perimetrales de la UA, se debe indicar que estando fuera del perímetro de la actuación no se puede realizar ninguna actuación, más allá de la recomendación de que se limite la velocidad y se hagan actuaciones para obligar a que el tránsito sea menor.

Respecto de la actuación en concreto, se debe indicar que el aumento de población -423 personas- y el número de vehículos -141- previstos no son lo suficiente mente significativos como para que se modifiquen los niveles sonoros actuales.

Por otro lado, en la actuación se abre un nuevo viario secundario, que comunica los dos viarios perimetrales, completando el trazado entre las calles Tarragona y Asturias.

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 16 de 26



SEPELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



En general, tal y como se ha explicado, se puede concluir que la ejecución de la ordenación propuesta no supone efectos significativos sobre el nivel sonoro, y en ningún caso que venga a perjudicar o aumentar los niveles existentes.

En cuanto a las medidas adoptadas en el propio ámbito, dirigidas a reducir el impacto acústico, se deben considerar la imposibilidad del aparcamiento en superficie, dotando a las nuevas edificaciones de sus correspondientes aparcamientos, la ejecución del nuevo viario con un pavimento discontinuo (no asfaltado) que impide que la velocidad de los vehículos sea alta, además de que se pueda limitar la velocidad de tránsito y por último considerar que el arbolado existente y propuesto ayude a formar una barrera que mitigue el ruido.



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

**MEMORIA PAI ABRIL 2023**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 17 de 26



SEPELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



### 1.2.3.- Estudio de Movilidad y Tráfico.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

El actual PGOU de Benicarló delimita y ordena pormenorizadamente la UA-18, no tratándose por lo tanto de un nuevo desarrollo urbano.

El PGOU prevé en la ordenación de la Unidad de Actuación, la apertura de una nueva vía de circulación, que da continuidad a la calle Tarragona y comunica las calle San Francisco con el Paseo José Febrer Soriano. En la nueva ordenación que se propone en el Plan de Reforma Interior (PRI), se prevé, además del vial anterior, un viario perpendicular, a la prolongación de la calle Tarragona, de acceso a las edificaciones.

Se pretende en este estudio analizar las premisas previas, para dar la mejor solución a la movilidad de la Unidad de Actuación, cumpliendo los estándares indicados en la normativa de aplicación (Ley de Ordenación del Territorio y Accesibilidad en el Medio Urbano; Normativa de Accesibilidad), así como las indicadas por el Plan de Movilidad de Benicarló y por la Policía Local de Benicarló en su informe del 24.10.20 en relación a la apertura de la nueva vía de circulación.

#### 2. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA Y ESTANDARES.

##### 2.1. Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje.

El Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en el Anexo IV, establece los estándares urbanísticos con la finalidad de garantizar unos mínimos de calidad urbana de las actuaciones urbanísticas.

Dentro de los estándares funcionales de calidad de las dotaciones públicas, en el punto 2 se refiere a las condiciones funcionales y dimensionales de la red viaria, y distingue dos categorías dentro de la red viaria urbana:

- a. Viario de tránsito. Es aquel elemento de la red viaria urbana que presta servicio al tránsito rodado.
- b. Viario de prioridad peatonal. Es aquel elemento de la red viaria urbana en el que se establece la prioridad peatonal y se restringe la circulación de vehículos a motos a residentes, carga y descarga y servicios de emergencia, diseñado para incrementar las actividades de relación ciudadana y el intercambio social.

Establece también el Anexo IV, que el diseño de la red viaria no incluida en los catálogos de carreteras se ajustará a las condiciones funcionales siguientes, además de las que resulten exigibles por la normativa sectorial en materia de movilidad y accesibilidad al medio urbano.

Se tendrá como principios rectores la preferencia de viandantes, la seguridad de los espacios y la accesibilidad para el conjunto de la población:

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 18 de 26



SEPELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024

a. Se buscará un equilibrio entre los trazados viarios (perfiles longitudinales y transversales) y el relieve natural de los terrenos, de modo que las pendientes de los viales no resulten excesivas, pero tampoco se produzcan movimientos de tierra exagerados que den lugar a desmontes y terraplenes inadecuados por su impacto paisajístico.

b. Todos los viales deberán permitir el paso de los vehículos de emergencia, para lo cual dispondrán de una anchura mínima, libre de cualquier obstáculo, de 5 metros.

c. En los nuevos desarrollos, se implantará un recorrido de carril bici que discorra, al menos, por los ejes principales de la ordenación y que conecte, en su caso, con la red de carril bici ya implantada en las áreas urbanizadas y con la estructura de caminos del medio rural, cuando la actuación sea colindante a terrenos no urbanizados.

d. Las calles peatonales con acceso restringido para vehículos deberán diferenciar en su tratamiento de materiales la banda de posible circulación de vehículos, dejando, en todo caso, una franja de circulación exclusiva de viandantes.

e. Las áreas peatonales deberán estar separadas del tránsito rodado y reunirán las necesarias condiciones de seguridad frente al resto de medios de transporte motorizados. Podrá, no obstante, autorizarse a través de ellas acceso a aparcamientos privados y parcelas que no dispongan de otro acceso alternativo.

f. Sobre la red viaria, tanto urbana como interurbana, se grafiará la red de transporte público urbano o metropolitano y el viario no motorizado resultante del estudio de movilidad, sin que ello suponga que dichos terrenos computen a efectos de estándares por ambos conceptos.

En el punto 2.4, se dice que el diseño de la red viaria de prioridad peatonal responderá a una plataforma única, sin que exista diferencia de nivel para la segregación de personas usuarias y tratará de evitar velocidades superiores a 10 km/h.

Del mismo modo se evitarán las formaciones lineales que los asemeje a las calles tradicionales con calzadas de circulación rodada y animen a los vehículos a una circulación convencional.

El punto 2.5, se dice que los elementos de la red viaria de los nuevos desarrollos, no incluida en los catálogos de carreteras, se ajustarán a las siguientes condiciones dimensionales, además de las que resulten exigibles por la normativa sectorial en materia de movilidad y accesibilidad en el medio urbano. Aun no tratándose de un nuevo desarrollo por estar ordenada pormenorizadamente en el PGOU, se han tenido en cuenta las prescripciones indicadas cuando ha sido posible.

a) Define la anchura de los viales en función del uso global, la intensidad de la edificación y el carácter de la vía.

b) Los viales peatonales o de prioridad peatonal, cualquiera que sea el uso dominante de la zona, tendrán una anchura mínima de cinco metros.

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 19 de 26



SEPELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024

c) En sectores de uso dominante residencial, se admitirá que un 25 por ciento de la superficie viaria total tenga dimensiones mínimas inferiores en un 20 por ciento a las establecidas como mínimos, para calles de nivel de distribución local o de importancia relativa menor.

d) En las zonas de nuevo desarrollo, las aceras tendrán una anchura mínima de 2 metros. Las aceras de más de 3 metros de anchura deberán incorporar arbolado de alineación, con la limitación de que la anchura efectiva de paso no sea inferior a 2 metros y siempre que sea compatible con las redes de servicios. Las de más de 4 metros de anchura dispondrán siempre de arbolado de alineación.

e) Las calzadas destinadas a la circulación de vehículos tendrán una anchura mínima de 4,50 metros en los viales de un solo sentido de circulación y de 6 metros en los viales con doble sentido de circulación.

f) Las bandas específicas de carril bici tendrán una anchura mínima de 2 metros.

g) Las plazas de aparcamiento dispuestas en cordón tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 metros por 4,50 metros. Las plazas de aparcamiento dispuestas en batería tendrán unas dimensiones mínimas de 2,40 metros por 4,50 metros. Cuando en los planos no se delimiten gráficamente cada una de las plazas de aparcamiento, las dimensiones anteriormente indicadas son las que se utilizarán para calcular el número de plazas de aparcamiento que caben en cada banda de aparcamiento en cordón o en batería.

h) En las zonas específicas de aparcamiento, el cómputo de las plazas de estacionamiento resultantes se obtendrá de la distribución concreta de plazas que se grafie en los planos o, subsidiariamente, se aplicará un estándar medio de 1 plaza de aparcamiento por cada 20 metros cuadrados de reserva de zona de aparcamiento.

Se computarán como aparcamientos las áreas públicas destinadas a tal fin y separadas de la red viaria que, por su forma y ubicación solo admitan los movimientos del vehículo imprescindibles para estacionar.

## 2.2. Normativa de accesibilidad.

El día 26 de abril de 2019, se publica el Decreto 65/2019, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Es el título II el que regula la accesibilidad en los espacios públicos urbanizados, del que se extraen a continuación los artículos que son de aplicación.

### Artículo 23. Condiciones generales.

1. Los espacios públicos urbanizados de nuevo desarrollo se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que se cumplan las condiciones establecidas en el presente capítulo y en la Orden Ministerial por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (OM).

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 20 de 26



SEGELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



2. Los términos utilizados en el presente título, como *itinerario peatonal accesible*, *banco accesible*, *pavimento táctil indicador*, etc., se corresponden con lo definido en la OM. (Orden Ministerial)

#### Artículo 25. *Condiciones del itinerario peatonal accesible.*

1. Los itinerarios peatonales accesibles y las plataformas únicas de uso mixto cumplirán las condiciones establecidas en la OM y, además, las características establecidas en el presente artículo que son complementarias a las establecidas en la OM.

#### 2. *Itinerarios peatonales accesibles:*

- a) La altura del bordillo de las aceras no deberá superar 0,12 m salvo en las plataformas de acceso a transporte público que se ajustará a los requisitos de los medios de transporte. El bordillo no tendrá arista viva.
- b) A lo largo del *itinerario peatonal accesible* deberán preverse áreas de descanso, preferentemente en intervalos no superiores a 100 m; las áreas de descanso dispondrán de, al menos, un *banco accesible*.
- c) Preferentemente, el trazado ofrecerá unas visuales claras y será lo más rectilíneo posible para favorecer la orientación de todas las personas.
- d) No se admitirán aleros o salientes de las fachadas de las edificaciones cuando se proyecten más de 0,10 metros sobre el itinerario y estén situados a menos de 2,20 m de altura y, en todo caso, si su proyección es menor de 0,10 m, cuando puedan suponer peligro por su forma o ubicación para las personas viandantes.

3. *Plataformas únicas de uso mixto* (usos peatonal y vehicular al mismo nivel): no se autorizarán sin que cumplan las condiciones de seguridad para las personas, en especial para las personas con discapacidad, o cuando perjudiquen en su diseño el tránsito peatonal, que en todo caso tiene preferencia. En particular, cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Cuando la plataforma tenga una anchura mayor a 5,00 m, se delimitarán las zonas preferentes peatonales a ambos lados del carril vehicular, por las que discurrirá el *itinerario peatonal accesible*; para ello se dispondrán franjas de *pavimento táctil indicador de advertencia* continuas en todo el recorrido, de anchura 0,40 m, de color contrastado. Si la anchura de la vía lo permite, como alternativa a las franjas de pavimento, se podrán colocar elementos de mobiliario urbano de forma alineada; en el caso de que se supere una separación de 1,80 m entre los elementos de mobiliario se alinearán con una franja de *pavimento táctil indicador de advertencia*.
- b) Los puntos de cruce entre el itinerario peatonal y el vehicular se dispondrán en perpendicular al trazado de la plataforma y no en ángulos o chaflanes y cumplirán el resto de condiciones de pasos de peatones, además se señalarán con una franja de *pavimento táctil indicador direccional* de una anchura de 0,80 m entre la línea de fachada y el *pavimento táctil indicador de advertencia* que delimita el carril vehicular. Este tipo de señalización se dispondrá de forma perpendicular a las zonas seguras de tránsito peatonal.

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

**MEMORIA PAI ABRIL 2023**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ



SEPELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



- c) Se dispondrá señalización vertical y horizontal de prioridad peatonal de aviso a los vehículos, y de límite de velocidad, comprensible y visible desde diferentes ubicaciones.

#### Artículo 26. Condiciones de los parques, jardines y sectores de juego.

Para facilitar a todas las personas un uso no discriminatorio, independiente y seguro, los parques, jardines y sectores de juego cumplirán las condiciones establecidas en la OM y, además, las características establecidas en el presente artículo que son complementarias a las establecidas en la OM.

#### 2. Parques y jardines:

- a) Las zonas ajardinadas colindantes con el *itinerario peatonal accesible* que no se sitúen a un nivel superior, dispondrán de un bordillo perimetral de altura mínima de 5 cm en sus lados adyacentes al itinerario peatonal; quedando prohibida su delimitación con elementos no rígidos o estables, como cables o cuerdas.
- b) Se dispondrá, como mínimo, un apoyo isquiático por cada cinco bancos o fracción.

#### 3. Sectores de juego:

- a) Los parques infantiles deberán estar protegidos del tráfico de vehículos, bien mediante vallado o vegetación, bien mediante distanciamiento.
- b) La disposición de *mesas de juegos accesibles* en los sectores de juego será, como mínimo, una unidad de cada cinco mesas o fracción.
- c) El pavimento de los sectores de juego será drenante, estable y, en el caso de parques infantiles, amortiguador de caídas y diverso en colores y formas para ayudar a diferenciar las distintas áreas de juegos; asimismo se dispondrá un pavimento firme para permitir la deambulación a todos los juegos.
- d) Dispondrán de áreas de descanso con *bancos accesibles*.
- e) Dispondrán de un nivel mínimo de iluminación a nivel del suelo de 50 luxes.
- f) Se dispondrá señalización informativa, que cumplirá las condiciones del artículo 34.
- g) Los elementos de juego deberán cumplir lo establecido en su reglamentación específica. Al menos existirá un elemento de juego accesible, preferentemente de tipo dinámico, por cada cuatro unidades o fracción para que los niños y niñas con movilidad reducida puedan jugar de manera autónoma. Se considera juego accesible para niños y niñas con movilidad reducida aquel elemento que permite su uso sin ayuda de tercera persona y sin prescindir de su producto de apoyo (muletas, andador, silla de ruedas manual o motorizada, etc.). Se entiende por juego dinámico el que genera movimiento al introducirse una persona en su interior (como los salientes, carteles giratorios, circuitos con rampas, etc.).

Los artículos del 28 al 34, que se refieren a los elementos de urbanización y puntos de cruce entre itinerarios y al mobiliario urbano, quedan debidamente justificados en el Proyecto de Urbanización.

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ



SEPELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



### 2.3. Plan de Movilidad de Benicarló.

El Plan de Movilidad de Benicarló del año 2010, está recogido en el documento inicial estratégico de la revisión del nuevo PGOU, en el que se indica que el mismo no se ha quedado obsoleto y que no han cambiado las condiciones desde entonces.

El Plan marca, entre otros, los siguientes objetivos en materia de red viaria:

1. Desplazar el tráfico pasante hacia una variante completa (parte de la N-340)
2. Redistribución de los sentidos en el área central impidiendo atravesarla.
3. Evitar el viario principal en el área central.
4. Calmar el tráfico en la zona central (reducción de velocidades de los vehículos)
5. Restricción de la circulación en el centro excepto para los residentes y vehículos autorizados.
6. Conectar eficientemente los viales principales con los aparcamientos subterráneos del borde del Centro Histórico.
7. Dotar de más espacio para el peatón y el ciclista en el centro urbano.
8. Especialización en sentido único en vías paralelas y alternas
9. Mejorar el acceso en vehículo privado a la estación.

Y los siguientes objetivos en materia de aparcamiento:

Configuración de una zona ORA continua.

1. Regular la demanda generando puntos de aparcamiento próximos al centro y al puerto.
2. Reducir el aparcamiento en superficie en calles estrechas y céntricas.
3. Aumentar la rotación del aparcamiento en el centro.
4. Garantizar el acceso al Centro Histórico y a equipamientos los PMR generando plazas nuevas reservadas y mejorando la gestión.
5. Limitación de horarios para el reparto y tiempos máximos de permanencia.
6. Generar nuevas zonas de aparcamiento para la carga y descarga, atendiendo a la demanda actual y prevista.

### 3. LA MOVILIDAD EN LA UA-18.

La UA-18, se encuentra delimitada y ordenada pormenorizadamente por el actual PGOU de Benicarló, no tratándose por lo tanto de un nuevo desarrollo urbano.

La delimitación de la Unidad de actuación el PGOU ya incluye la apertura de una nueva vía de circulación, que da continuidad a la calle Tarragona y comunica las calle Sant Francesc con el Paseo José Febrer Soriano.

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 23 de 26



SEGELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



Es en la ordenación pormenorizada del Plan de Reforma Interior, donde además de esta nueva calle, se incluye un viario perpendicular a este nuevo vial, de acceso a las edificaciones.

La prolongación de la calle Tarragona, de 12,10 m. de ancho, cómo figura en la ordenación pormenorizada del PGOU, se propone de plataforma única, de los cuales 3,80m. estarán destinados a la circulación ocasional de residentes y vehículos autorizados y dos aceras de 5,20m. y 3,10m. a cada lado.

La nueva calle que es perpendicular a la calle Tarragona será peatonal y permitirá el paso a vehículos de emergencia. Se propone también de plataforma única, dejando en esta calle más espacio a actividades sociales, además de disponer de un espacio acotado para juego de niños.

El tráfico rodado a lo largo de la prolongación de la calle Tarragona, será desde la calle San Francisco hacia el Paseo Febrer Soriano. La policía local, mediante informe del día 27.12 del 2020, indicaba que este sentido de circulación era el más favorable para mejorar y aumentar la movilidad de la zona.

En cuanto a los estacionamientos, no se prevén en ninguna de las 2 nuevas vías aparcamientos en superficie, ya que en los nuevos edificios se prevén aparcamientos suficientes para dar servicio a los nuevos edificios.



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

**MEMORIA PAI ABRIL 2023**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 24 de 26



SEGELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



### 1.3.- Proyecto de las obras programadas

Se adjunta, como documento independiente, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución.

### 1.4.- Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se puedan ver afectadas.

Se adjunta plano específico de construcciones y plantaciones existentes.  
En cuanto a las construcciones, se distinguen las siguientes:

1. VIVIENDA GANZENMÜLLER Y ANEXO.  
A CONSERVAR.
2. EDIFICACIONES ANEXAS VIVIENDA GANZENMÜLLER.  
A DEMOLER
3. VIVIENDA Pº FEBRER SORIANO 53 Y ANEXOS.  
A DEMOLER
4. COBERTIZO-APARCAMIENTO-ALMACÉN  
A DEMOLER (AFECCION PARCIAL)
5. RESTO EDIFICACIÓN RUINOSA.  
A DEMOLER

Los epígrafes 1 a 3, viviendas sitas en Paseo Febrer Soriano nº 53 y 55, se encuentran descritas pormenorizadamente en la memoria del Plan de Reforma Interior adjunto, incluyendo datos catastrales y registrales, así como reportaje fotográfico.

Respecto al epígrafe 4, se trata de antiguas construcciones de uso industrial y aparcamiento, afectadas parcialmente al estar en parte incluidas en el ámbito del PAI.

En cuanto a las plantaciones, en el plano se reflejan las especies existentes y su ubicación. A continuación se adjunta tabla pormenorizada, con indicación de algunas características de cada una de ellas.

---

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

**MEMORIA PAI ABRIL 2023**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 25 de 26



SECELL

Registret el 4/7/2024 a les 14:19  
Nº d'entrada 13683 / 2024



FIRMAT PER

La persona interessada  
VICENTE SEGUÍ MORENO  
NIF: 19848774G  
4/7/2024

Denominación	Perenne	Caduca	Admite trasplante	Demanda de agua
Naranja dulce (Citrus sinensis)	SÍ		SÍ	Alta
Laurel (Laurus nobilis)	SÍ		SÍ	Baja
Yucca gloriosa	SÍ		SÍ	Muy baja
Ciprés común (Cupressus sempervirens)	SÍ		SÍ	Muy baja
Olivo (Olea europaea)	SI		SI	Baja
Tilo de hojas grandes (Tilia platiphyllus)		SÍ	SÍ, SIN HOJA	Media
Aligustre del japó (ligustrum japonicum)	SÍ		SÍ	Baja
Pino carrasco (Pinus halepensis)	SÍ		DIFICIL	Muy baja
Aguate (Persea americana)		SÍ	SÍ, SIN HOJA	Alta
Jacaranda (Jacaranda mimosifolia)	SÍ (SEMIPERENNE)	SÍ	SÍ, SIN HOJA	Media/Baja
Higuera trepadora (Ficus pumila)				Media
Cinamomo (Melia azedarach)		SÍ	SÍ, SIN HOJA	Media
Morera (Morus nigra)		SÍ	SÍ, SIN HOJA	Media/Alta
Azahar de China (Pitosporum tobira)	SÍ		SÍ	Media/baja
Laurel de las indias (Ficus microcarpa)	SÍ		SÍ	Media
Aligustre de la china (Ligustrum lucidum)	SÍ		SÍ	Media
Plátano (Platanus hispánica)		SÍ	SÍ, SIN HOJA	Media
Falso pimentero (Schinus mollis)	SI (SEMIPERENNE)		SÍ	Baja
Ciruelo ornamental (Prunus cerasífera)	SÍ		SÍ, SIN HOJA	Media
Washingtonia	SÍ		SÍ EN VERANO	Baja
Falsa acacia (Robinia pseudoacacia)		SÍ	SÍ, SIN HOJA	Media/Baja
Mandarino (Citrus reticulata)	SÍ		SI	Alta
Higuera (Ficus carica)		SÍ	SÍ, SIN HOJA	Alta
Ficus benjamina	SÍ		SÍ	Media
Palmera canaria (Phoenix canariensis)		SÍ	SÍ EN VERANO	Baja
Cocotero (Cocos nucifera)		SÍ	SÍ EN VERANO	Media/Baja
Cheflera (Schefflera arboricola)		SÍ	SÍ	Media
Palmito (Chamaerops humilis)		SÍ	SÍ EN VERANO	Baja

Benicarló, abril de 2023

Vicente Seguí Moreno  
Arquitecto COACV nº 4791

VICENTE SEGUÍ MORENO. ARQUITECTO COLEGIADO COACV Nº 4791  
Avda. Blasco Ibáñez 57, 5ª - Valencia 46021 - Tfno: 679.97.27.86 - e-mail: v.segui@svarq.es



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AHZY AC77 AHZT K3XZ

MEMORIA PAI ABRIL 2023

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>